

DECLARACIÓN JUDICIAL IBEROAMERICANA SOBRE JUSTICIA CIUDADANA Y PARTICIPATIVA

Contribución de las personas en la solución de los conflictos

Propuesta del Poder Judicial de Chile

En la ciudad de San Francisco de Quito, República de Ecuador, paralelo cero, a 20 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, las presidentas y los presidentes de las Cortes y Tribunales Supremos y Nacionales, y de los Consejos de la Magistratura que conforman la Cumbre Judicial Iberoamericana,

Considerando que resulta una verdad incontrovertible, que el más alto ideal al que debe aspirar la función judicial es brindar una buena justicia al alcance de todos y todas;

Reafirmando que los Poderes Judiciales, en tanto entidades del Estado, se encuentran al servicio de la persona, siendo su finalidad central la resolución de los conflictos y la satisfacción de sus necesidades para la obtención del bien común, para así avanzar hacia una cultura de paz y la consecución de la bienestar;

Advirtiendo que el conflicto es una realidad inherente a la persona y una oportunidad de transformación, a la que se debe hacer frente a través de la generación de soluciones innovadoras y creativas;

Manifestando que el acceso a la justicia es la base esencial de cualquier sistema que se oriente a dar protección a los derechos de las personas, en la medida que participa de las dimensiones de igualdad y dignidad humana;

Observando que este acceso impone el desafío de incorporar en la actividad pública, enfoques inclusivos, educativos, terapéuticos, restaurativos, participativos, multiculturales y no discriminatorios, transformando la visión tradicional del imperio de la ley en una concepción en que prevalezca el derecho;

Relevando la vital importancia de los espacios de participación, no sólo para la profundización de la democracia, sino para el desarrollo individual, íntegro y digno de las personas;

Expresando su profunda convicción en el rol que cada persona tiene en la dirección de su vida y en la construcción y reconstrucción del tejido social, así como la importancia de la confianza y el diálogo como formas de aproximación entre individuos, comunidades e instituciones;

Contemplando la tradición milenaria que tienen y han tenido, en diversas partes del mundo, los mecanismos de solución de conflictos distintos al proceso judicial, y su efectivo aporte en el desarrollo sostenible de nuestras sociedades;

Reconociendo, además, la efectividad de estos mecanismos para los objetivos planteados previamente, y la necesaria integración de ellos en el servicio público de justicia;

Entendiendo a la propuesta de una justicia ciudadana y participativa como la concreción de un modelo de justicia en el cual se integran no solamente los mecanismos ciudadanos y ancestrales de resolución de conflictos sino que también los distintos proyectos institucionales implementados por los Poderes Judiciales de Iberoamérica vinculados a la resolución alternativa y restaurativa de controversias;

Y teniendo en cuenta que el principal objetivo de esta Cumbre es la adopción de proyectos y acciones concertadas, desde la convicción de que la existencia de un acervo cultural común constituye un instrumento privilegiado que, sin menoscabo del necesario respeto a las diferencias económicas, sociales, culturales y normativas y de la toma de decisiones soberana de cada Estado, contribuye al fortalecimiento de los Poderes Judiciales y, por extensión, del sistema democrático;

Acuerdan emitir la siguiente Declaración Judicial Iberoamericana sobre Justicia Ciudadana y Participativa:

I. JUSTICIA PARA LAS PERSONAS.

Los Poderes Judiciales deben articular con todos los integrantes del Estado los mecanismos que garanticen el acceso a una justicia eficiente y de calidad que tenga en cuenta las necesidades de todos y todas, y en especial de aquellas personas en condiciones de vulnerabilidad.

El sistema de Justicia debe siempre estar al servicio de las personas y de la satisfacción de sus necesidades.

Toda persona tiene derecho a un acceso universal a un servicio de justicia oportuno, de excelencia, inclusivo, que ofrezca y respete todas las garantías en la solución de los conflictos y la satisfacción de las necesidades en la demanda de justicia.

La institucionalidad que se establezca deberá siempre considerar los sistemas ciudadanos y públicos, los que se integrarán y coordinarán considerando las necesidades de las personas. Ambos sistemas deben integrarse para constituirse en una efectiva alternativa para la solución de conflictos que se producen en la sociedad.

II. HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS HUMANOS.

La labor fundamental del servicio de justicia radica en brindar una efectiva protección y vigencia de los Derechos Fundamentales de todas las personas, sin distinción de ninguna naturaleza, en un plano de igual reconocimiento de su dignidad y diversidad en sus múltiples expresiones, garantizando espacios de participación inclusivos, donde se avance hacia una solidaria y pacífica convivencia, en la que todas las personas y comunidades puedan desarrollarse armónicamente, manifestando y expresando distintas opiniones,

ideas, tradiciones y culturas.

III. JUSTICIA INTEGRAL.

El servicio de justicia debe ser un sistema integrado, institucional y ciudadano, donde las personas tengan a su disposición una multiplicidad de mecanismos para solucionar sus conflictos, todos los cuales tendrán un carácter principal y estarán interrelacionados, seleccionándose aquel que resulte más apropiado al conflicto particular y en consideración a las necesidades de las personas.

Ningún mecanismo de solución de conflictos desplaza a otro. Aquellos de carácter ciudadano únicamente antecederán a los institucionales para encontrar la solución más adecuada y temprana al caso, pero nunca para constituirse en desmedro del sistema tradicional.

IV. ÚLTIMA ALTERNATIVA: EL PROCESO JUDICIAL.

El sistema institucional y público, a través del proceso constituye la última alternativa, por lo que a través de éste se resolverán aquellas controversias que no pudieron solucionarse mediante los mecanismos alternativos y/o restaurativos o aquellos aspectos del conflicto sobre los cuales todavía no se genera acuerdo. En todo caso, el proceso debe eliminar barreras de acceso a la justicia, sean éstas cognitivas, económicas o procesales, entregando herramientas de gestión de casos a las juezas y jueces para que puedan entregar flexibilidad, rapidez y eficacia al procedimiento, adaptándolo a las necesidades de las partes y su conflicto particular.

V. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS.

La participación colaborativa, pacífica y directa de las personas que tengan interés en la superación de los conflictos constituye un presupuesto básico y esencial de los sistemas de solución de las diferencias.

Los conflictos en estricto rigor pertenecen a las personas que los experimentan, por lo tanto, éstas serán las protagonistas principales en la búsqueda de su solución, así como en la adecuación de los mecanismos disponibles para satisfacer sus necesidades.

Para ello, se deben garantizar instituciones y espacios inclusivos en la que personas y comunidades puedan desarrollarse y coexistir armónicamente, manifestando y expresando distintas opiniones, ideas, tradiciones y culturas.

Aquí será el diálogo el principal instrumento en la generación de acuerdos, en consecuencia, éste se constituirá en una herramienta tanto para la prevención como para la transformación y solución de conflictos de forma no violenta. Para que el diálogo

cumpla su objetivo, se deben abordar las causas que lo dificultan, fortaleciendo la cultura de la tolerancia, la paz y el entendimiento.

VI. EDUCACION PARA LA CONVIVENCIA EN SOCIEDAD.

La libertad de pensamiento y la libre discusión de las ideas es el motor del desarrollo en una sociedad democrática, constituyéndose en el eje por el cual se construye una sociedad tolerante de la diversidad.

La existencia de diferentes puntos de vistas ante una misma realidad es deseable, de forma tal que el respeto debe constituirse en un valor que toda persona debe integrar en su formación desde los primeros años de vida y durante toda su convivencia en sociedad.

La conflictividad puede ser una oportunidad para generar cambios positivos en las relaciones interpersonales y las comunidades. Por eso, deben procurarse programas de educación que permitan desarrollar habilidades que promuevan la solución colaborativa de los conflictos a partir de la utilización del diálogo y la obtención de acuerdos, abandonando la cultura de la intolerancia y la violencia por la de la convivencia.

VII. TAREA PENDIENTE: ESTABLECER UN SISTEMA CIUDADANO DE JUSTICIA.

El sistema de justicia, representado por los tribunales que integran ordinariamente la función judicial y los tribunales especiales, corresponde ser complementado con un sistema colaborativo y ciudadano que conjugue los mecanismos alternativos, terapéuticos y restaurativos a la solución de los conflictos jurídicos.

Los sistemas tradicional y ciudadano deben ser altamente efectivos, eficientes, eficaces, oportunos y de excelencia, puesto que son complementarios y están llamados a ser alternativa del otro, puesto que de lo contrario, al ser uno ineficiente, fuerza a refugiarse en el otro, por lo que pierden las características de ser alternativos, restaurativos, originarios y complementarios.

VIII. EN AMBOS SISTEMAS SE INTEGRAN TODA LA CONFLICTIVIDAD.

Se debe propender que los sistemas de justicia considere toda la conflictividad existente en la sociedad, sin exclusiones. Sin embargo, las excepciones que contemple cada uno de ellos deben ser debidamente fundadas.

No es un sistema para las pequeñas causas, está considerado para todo conflicto que surja en la sociedad, con el mínimo de exclusiones, las que solamente pueden sustentarse en los intereses de la nación o que tiendan a evitar el desequilibrio de las partes interesadas.

IX. PAZ Y ARMONÍA.

La eficiente solución de la conflictividad dentro de la sociedad permitirá construir la base para la obtención del bien común y de un desarrollo armónico. Al mismo tiempo permitirá alcanzar la paz en la misma sociedad y el bienestar de las personas, por medio de su plena realización material, espiritual y la restauración del tejido social, todo lo que debe constituir el fin último del Estado.

X. PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Preocupación especial corresponde tener presente para integrar y satisfacer las necesidades particulares de las personas en situación de vulnerabilidad, entendidas como aquellas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

En ello se deben considerar especialmente las 100 Reglas de Brasilia y la Agenda para el Desarrollo Sustentable o Agenda 2030.

Firman:

Jorge Chediak
Secretario Permanente

Gustavo Jalkh
Secretario Pro Tempore



Cumbre Judicial Iberoamericana

Principado de Andorra

República Argentina

Estado Plurinacional de Bolivia

República de Chile

República de Colombia

República de Costa Rica

República de Cuba

República del Ecuador

República de El Salvador

Reino de España

República de Guatemala

República de Honduras

Comisión Permanente de Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales
de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol
(MARC-TTD)

Estados Unidos Mexicanos

República de Nicaragua

República de Panamá

República del Paraguay

República del Perú

República Portuguesa

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

República Dominicana

República Oriental del Uruguay

República Bolivariana de Venezuela